



ACUERDO No. 027 - 2011

24 JUN 2011

Por el cual se establece la Tabla de Matrículas para los estudiantes del Programa de Ingeniería Agronómica

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 28 Y 122 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL M) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
2. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes.
3. Que por Acuerdos No. 02 del 31 de enero del 2004 y 044 del 04 de mayo de 2005, se adopta la Tabla Unificada de Matrículas para los Programas de Pregrado y establece al Programa de AGRONOMÍA el grado de complejidad 2, al igual que a los programas de INGENIERÍAS, para los estudiantes que ingresaran a partir del I Período del 2003.
4. Que por Acuerdo 182 del 23 de noviembre del 2005, se adoptó la Tabla Unificada de Matrículas para los Programas de Pregrado, para los estudiantes que ingresaran a partir del I Período del 2006, estableciendo al Programa de AGRONOMÍA el grado de complejidad número 4 y a las INGENIERÍAS el número 5, valores que mantienen los Acuerdos posteriores No. 05 de 23 de Enero de 2006 y No. 095 del 06 de Octubre de 2006, para los estudiantes que ingresen a partir del Primer Período del 2007, así:

COMPLEJIDAD 4						
ESTRATO	1	2	3	4	5	6
S.M.M.L.V	1,6	1,8	2,4	3	4,2	5,2

EXTRANJEROS: 3.2 SMMLV

COMPLEJIDAD 5.						
ESTRATO	1	2	3	4	5	6
S.M.M.L.V	1,4	1,6	2,2	3	4,2	5,2

EXTRANJEROS 2.6 SMMLV



5. Que por Resolución No. 2913 del 30 de Mayo de 2007, el Ministerio de Educación Nacional resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona, en contra de la Resolución No. 1135 del 13 de Marzo de 2007 y otorga el registro calificado al programa de Ingeniería Agronómica.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la Tabla de Matrícula para los estudiantes del Programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA, que ingresaron a partir del 1 - 2006, de acuerdo al grado de complejidad 5, en SMMLV, así:

COMPLEJIDAD 5.						
ESTRATO	1	2	3	4	5	6
S.M.M.L.V	1,4	1,6	2,2	3	4,2	5,2

EXTRANJEROS: 2.6 SMMLV

ARTÍCULO SEGUNDO: Toda matrícula de pregrado, postgrado y diplomado, debe cancelar la estampilla de Procultura del Departamento Norte de Santander, que corresponde a medio salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) aproximado al múltiplo de 100 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No.027 del 22 de diciembre de 1999. De igual forma, los \$20.000 como aporte devolutivo, con destino a la conformación del Fondo de Capital Semilla, aprobado mediante Acuerdo No.121 del 16 de agosto de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

25 JUN 2011

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria